



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLVIII N° 2408

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 2 de Febrero de 2001.-

### SUMARIO

### Página

Ley N° 1914: Ley Ambiental Provincial.....	178
Decretos Sintetizados: (Nros. 12 a 14, 30 a 43).....	183
Ministerio de Gobierno y Justicia:	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 002 a 010).....	186
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 1223).....	187
Ministerio de Hacienda y Finanzas:	
Subsecretaría de Hacienda:	
Dirección General de Catastro: (Res. Nros. 534, 540, 547, 548, 553, 555, 557 a 559, 561, 565, 566, 573/00, 02 a 04, 015, 020 a 026/01).....	187
Licitaciones:.....	190
Avisos Judiciales:.....	190
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	192

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

**TITULO I**  
**Capítulo Unico**

**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1°.- La presente Ley, en el marco del artículo 18 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, tiene como objeto la protección, conservación, defensa y mejoramiento de los recursos naturales y del ambiente en el ámbito provincial, a través de la definición de políticas y acciones, la compatibilización de la aplicación de las normas sectoriales de naturaleza ambiental y la coordinación de las áreas de gobierno intervinientes en la gestión ambiental, promoviendo la participación ciudadana.

**TITULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**Capítulo I**  
**De la política ambiental**

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial y los municipios que adhieran al régimen de la presente Ley, garantizarán, en la ejecución de sus políticas de gobierno, la aplicación de los siguientes principios de política ambiental:

a) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en el marco de un proceso de crecimiento económico compatible con la preservación del ambiente (Desarrollo Sustentable), debe efectuarse conforme los criterios de:

- Unidad de gestión
- Tratamiento integral
- Economía del recurso
- Descentralización operativa
- Coordinación entre los organismos de aplicación involucrados en el manejo de los mismos
- Participación de los usuarios.

b) Todo emprendimiento, público o privado, cuyas acciones u obras sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente, debe contar con una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previa.

c) El Poder Ejecutivo Provincial a través de sus organismos competentes, y los municipios, deben fiscalizar todas las acciones que puedan producir un menoscabo al ambiente, a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica y procederán a ejecutar, según el caso:

- Acciones de carácter preventivo
- Exigir a los responsables la reparación de los daños causados y su restauración mediante la reposición de las cosas a su estado anterior, siempre que sea posible reparar en especie el daño.
- Exigir a los reponsables la reparación pecuniaria por los daños ocasionados.

d) La planificación del desarrollo agropecuario, urbano e industrial, deberá tener en cuenta, entre otras cuestiones, los límites físicos del área, la situación socioeconómica de la región y el impacto ambiental de las acciones a emprender.

e) La educación ambiental debe incluirse en todos los niveles del sistema educativo, bajo pautas orientadas a la formación de individuos responsables con el medio ambiente.

f) Se instrumentará, a través de la autoridad de aplicación, el Sistema Provincial de Información Ambiental, coordinando su implementación con los municipios y los demás organismos de la Administración Pública Provincial.

**Capítulo II**  
**De los instrumentos de política ambiental**  
**De la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**

Artículo 3°.- Todos los proyectos de obras y acciones públicas o privadas, capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, que se enuncian en el Anexo I, deberán obtener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), expedida por la Subsecretaría de Ecología, previa resolución del Ente de Políticas Ecológicas de la Provincia.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, a introducir modificaciones al Anexo I y, a pedido de parte interesada, en función de la entidad del impacto de la obra o acción a desarrollar, eximir de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en cuyo caso, el responsable de la obra o acción cumplimentará una declaración jurada y/o informe ambiental, cuyos contenidos se establecerán por vía reglamentaria.-

Artículo 4°.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) será exigida por los organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial y/o Municipal con competencia en la obra y/o acción.

Queda prohibida en el territorio de la Provincia, la autorización administrativa y la ejecución de acciones que no cumplan dicho recaudo, bajo la pena de aplicación de las sanciones previstas por la presente Ley y sin perjuicio de la nulidad de las actuaciones administrativas que se hubiesen iniciado, haciendo responsable al funcionario autorizante bajo tales circunstancias.

Artículo 5°.- El responsable de la obra y/o acción a emprender deberá presentar, integrando su propuesta, una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) ante el organismo provincial o municipal encargado de autorizar el emprendimiento. Dicho organismo provincial o municipal, con el informe técnico correspondiente, deberá remitir todos los antecedentes obrantes en su poder a la Subsecretaría de Ecología a fin de tramitar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Las ampliaciones y/o cambios de actividad y/o los traslados a otras localizaciones, serán consideradas nuevas actividades y por lo tanto,

susceptibles de exigencia de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Ecología convocará al Ente de Políticas Ecológicas, creado por Decreto N° 1.921/96, sometiendo a consideración y aprobación del mismo el proyecto presentado.

Artículo 7°.- A los efectos previstos en el artículo anterior emitirán su opinión técnica todas las áreas representadas en el Ente de Políticas Ecológicas y aquellas que sean convocadas especialmente atento las cuestiones involucradas. El Ente de Políticas Ecológicas podrá recabar la opinión técnica de personas idóneas en el tema de que se trate, de Universidades, Centros de Estudios y de Investigación, Cámaras Empresariales, Colegios Profesionales y demás entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, respecto de los informes de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que se presenten.

Artículo 8°.- El Ente de Políticas Ecológicas, a través de la Subsecretaría de Ecología convocará a una audiencia pública, con la participación de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por la realización del proyecto y/o acción y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la preservación de los valores ambientales que esta ley protege.

Se pondrán a disposición de los interesados todos los antecedentes del caso, la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada, los dictámenes técnicos emitidos y toda la documentación que pueda resultar de interés.

Artículo 9°.- Créase el registro provincial de Consultoras y/o Profesionales Especializados en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el cual funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Ecología, requisito obligatorio para la presentación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) de la actividad privada.

Artículo 10.- Cumplidos los pasos previstos en los artículos anteriores el Ente de Políticas Ecológicas analizará toda la documentación obrante en su poder, emitiendo un dictamen técnico del que resultará la autorización o el rechazo de la EIA que se presenten.

Artículo 11.- La Subsecretaría de Ecología, conforme lo resuelto por el Ente de Políticas Ecológicas, emitirá la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) disponiendo según el caso:

- Autorizar la realización de la obra o acción en los términos y condiciones establecidos en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada.

- Autorizar la realización de la obra o acción proyectada pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones que disponga el Ente de Políticas Ecológicas.

- Negar la autorización.

Se remitirá la DIA con la documentación recibida al organismo de origen para notificar al interesado.

Artículo 12.- La reglamentación de la presente Ley establecerá los plazos y modalidades del procedimiento para obtener la Declaración de Impacto

Ambiental (DIA) en general y en especial el desarrollo de las audiencias públicas.

Artículo 13.- Para aquellas obras y/o acciones que se enuncian en el Anexo I de la presente Ley y aquellas que a su criterio lo ameriten y cuya iniciación sea anterior a la puesta en vigencia de ésta, la autoridad de aplicación podrá exigir, según la naturaleza de la obra y/o acción, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) u otros mecanismos de contralor.

### **Del planeamiento y ordenamiento ambiental**

Artículo 14.- En la localización de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos deberá tenerse en cuenta:

- a) El ordenamiento ambiental del territorio.
- b) La naturaleza y características de cada bioma.
- c) La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos, la distribución de la población y sus características geo-económicas en general, y
- d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

Artículo 15.- Lo prescripto en el artículo anterior será aplicable:

1) En lo que hace al desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios y aprovechamiento de recursos naturales:

- a) Para la realización de obras públicas.
- b) Para las autorizaciones de construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios.
- c) Para las autorizaciones relativas al uso del suelo para actividades agropecuarias, forestales, o primarias en general.
- d) Para el financiamiento de actividades mencionadas en el inciso anterior a los efectos de inducir su adecuada localización.
- e) Para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, o permisos para el uso y aprovechamiento de aguas, y
- f) Para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre.

2) En lo referente a la localización y regulación de los asentamientos humanos:

- a) Para la fundación de nuevos centros de población y la determinación de los usos y destinos del suelo urbano y rural.
- b) Para los programas de gobierno y su financiamiento destinados a infraestructura, equipamiento urbano y viviendas, y
- c) Para la determinación de parámetros y normas de diseño, tecnologías de construcción y uso de viviendas.

### **Del Sistema Provincial de Información ambiental**

Artículo 16.- Las entidades oficiales tendrán la obligación de suministrar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten, la información de que dispongan en materia de medio ambiente, recursos naturales y de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA). Dicha información sólo podrá ser denegada cuando la entidad le asigne carácter confidencial.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Ecología, instrumentará el Sistema Provincial de Información Ambiental, coordinando su implementación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación, las demás áreas del gobierno provincial y los municipios. El Sistema deberá reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado, y constituirá una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de quien lo solicite.

Artículo 18.- El Sistema Provincial de Información Ambiental se organizará y mantendrá actualizado con datos físicos, económicos, sociales, legales y todos aquellos vinculados a los recursos naturales y al ambiente en general.

#### **De la Educación y los Medios de Comunicación**

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, promoverá:

a) La incorporación de contenidos ecológicos regionales en los distintos niveles del sistema educativo.

b) El fomento de la investigación en las instituciones de educación superior desarrollando planes y programas para la formación de especialistas que investiguen las causas y efectos de fenómenos ambientales.

c) La articulación con los medios de comunicación a fin de generar la participación de la comunidad en jornadas ambientales y campañas de educación popular, en medios urbanos y rurales, respetando las características de cada región.

d) La motivación de los miembros de la sociedad para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven, y

e) La capacitación para el desarrollo de tecnologías adecuadas que compatibilicen el crecimiento económico con la preservación de los recursos naturales, la conservación y mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, coordinará con los municipios programas de educación no formal, difusión y capacitación de personal en el conocimiento de la temática ambiental. Para ello, podrá celebrar convenios con instituciones de educación, superior, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la autoridad de aplicación, difundirá programas de educación y divulgación apropiados para la protección y manejo de los recursos naturales, en

coordinación con otras áreas de gobierno con competencia en el tema.

#### **De los incentivos a la investigación, producción e instalación de tecnologías relacionadas con la protección del ambiente.**

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo Provincial priorizará en sus políticas de crédito, de desarrollo industrial, agropecuario, aquellas actividades de investigación, producción e instalación de tecnologías vinculadas con el objeto de la presente Ley.

Artículo 23.- La autoridad de aplicación podrá promover la celebración de convenios con universidades, institutos y/o centros de investigación con el fin de implementar, entre otras, las normas que rigen el impacto ambiental.

### **Capítulo III De la flora y fauna**

Artículo 24.- La autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos competentes del Gobierno Provincial, establecerá:

a) Condiciones de introducción de especies exóticas de flora y fauna al territorio provincial, en caso de autorizarse la misma,

b) Normas tendientes a evitar acciones que puedan degradar en forma incipiente y/o irreversible a los individuos o poblaciones de flora y fauna autóctonas, en especial aquellas en peligro de extinción.

c) Condiciones de acceso a los recursos genéticos por parte de toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, quienes deberá contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación para dicho acceso.

### **Capítulo IV**

#### **De las Areas Naturales Protegidas**

Artículo 25.- La Subsecretaría de Ecología propondrá al Poder Ejecutivo las medidas a aplicar en las áreas naturales para asegurar su protección, conservación y restauración, dentro de los términos de la Ley Provincial N° 1.321, o del régimen legal que la sustituya.

### **Capítulo V De la Bioseguridad**

Artículo 26.- La autoridad de aplicación será competente para establecer las normas de seguridad y de fiscalización en el uso de técnicas de biotecnología en construcción, cultivo, manipulación, transporte, comercialización, consumo, liberación y desecho de Organismos Genéticamente Modificados (OGM's), en forma de garantizar la protección del ambiente, de la salud y de los seres vivos.

### **Capítulo VI**

#### **De la contaminación ambiental y de las**

**normas técnicas**

Artículo 27.- Queda prohibido el vuelco, descarga o inyección de efluentes contaminantes a las masas superficiales y subterráneas de aguas, a la atmósfera y al suelo, cuando los efluentes superen los valores máximos de emisión establecidos para los mismos y/o cuando alteren las normas de calidad determinadas por cada componente ambiental.

Artículo 28.- Las normas técnicas ambientales determinarán los parámetros y niveles guías de calidad ambiental de los cuerpos receptores que permitan garantizar las condiciones necesarias para asegurar la calidad de vida de la población, la perdurabilidad de los recursos naturales y la protección de todas las manifestaciones de vida.

Artículo 29.- La Subsecretaría de Ecología en coordinación con los organismos provinciales y/o nacionales competentes, conforme el cuerpo receptor, deberá determinar los valores máximos de emisión, conforme el efluente y el cuerpo receptor, los que previamente deberán ser consensuados en el Ente de Políticas Ecológicas.

Artículo 30.- La autoridad de aplicación, en coordinación con los demás organismos competentes de la Provincia, llevará y mantendrá actualizado un registro de actividades riesgosas y contaminantes.

Artículo 31.- La autoridad de aplicación, en coordinación con los demás organismos competentes del Estado Provincial y/o Municipalidades y Comisiones de Fomento, promoverá el desarrollo de métodos, tecnologías y sistemas de reciclaje o recirculación de residuos u otros tipos de transformación de bajo o nulo impacto ambiental.

Artículo 32.- Toda evaluación de la degradación y medición o cuantificación de contaminantes será costeada por las personas y/o instituciones responsables de la degradación o contaminación.

Artículo 33.- La autoridad de aplicación queda facultada para ingresar en todo establecimiento, obra, yacimiento o inmuebles cuyas actividades degraden el ambiente o lo contaminen, en el marco de la legislación vigente y con el fin de realizar el seguimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), determinando el cumplimiento de las medidas de protección propuestas en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

**TITULO III****DISPOSICIONES ORGANICAS****Capítulo Unico****De los organismos de aplicación**

Artículo 34.- Será organismo de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Ecología, sin perjuicio de la incumbencia ambiental de cada una de las reparticiones provinciales.

Artículo 35.- El Ente de Políticas Ecológicas actuará como comisión intersectorial de la

Administración Pública Provincial a los efectos de la presente Ley y de acuerdo a las funciones conferidas.

Artículo 36.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento adheridos al régimen de la presente Ley, podrán verificar el cumplimiento de las normas ambientales inspeccionando y realizando constataciones. De comprobarse algún incumplimiento reclamarán la intervención de la autoridad de aplicación. Asimismo podrán tomar decisiones de tipo cautelar o precautorio dando inmediato aviso a la Subsecretaría de Ecología.

Artículo 37.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, propiciará la celebración de acuerdos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento a los fines de un tratamiento integral de la problemática ambiental. Se podrá constituir regiones o zonas integradas por dos o más municipios para el tratamiento de cuestiones ambientales comunes, a través de acuerdos interjurisdiccionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación prestará asistencia técnica a los Municipios y a las Comisiones de Fomento para la fiscalización y el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 39.- Créase el Fondo Ambiental Provincial (FAP), destinado a la atención de las actividades emergentes de la aplicación de la presente Ley, de carácter acumulativo y con la afectación de los recursos provenientes de:

- a) Los aportes del Estado Nacional,
- b) El producido por la aplicación de las sanciones pecuniarias que la Ley contempla,
- c) Contribuciones voluntarias de empresas, instituciones, particulares u organizaciones no gubernamentales (ONG's), interesadas en la conservación del ambiente.
- d) Los aporte del Estado Provincial,
- e) Lo recaudado en concepto de la aplicación del decreto N° 1.194/98, por el cual se crea el Fondo de Intereses Difusos -Ley 1.352, o la norma que en el futuro la sustituya y
- f) Lo recaudado por aplicación de la Ley N° 1466 de Adhesión a la Ley nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos o la norma que en el futuro la sustituya.

**TITULO IV****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Capítulo I****De las infracciones administrativas**

Artículo 40.- La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de la presente Ley, con la participación de las áreas específicas de la administración provincial o municipal, respecto de las tareas de control, inspección y evaluación técnica.

Artículo 41.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, todo el que causare daño actual o residual al patrimonio ambiental, estará obligado a mitigarlo, rehabilitarlo o recomponerlo según correspondiere.

Artículo 42.- Las infracciones a la presente Ley y a las normas que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento,
- b) Reparación del daño causado,
- c) Multa desde cincuenta (50) hasta quinientos (500) veces el sueldo básico correspondiente a la categoría dieciséis (16) de la Administración Pública Provincial.
- d) Clausura de la fuente contaminante desde treinta (30) días a un (1) año o hasta que desaparezcan las causales de contaminación.
- e) Inhabilitación para ejercer la actividad que generó la infracción dentro del ámbito provincial, de treinta (30) días a un (1) año o hasta que la contaminación del ambiente haya sido mitigada o remediada, y
- f) Clausura e inhabilitación definitiva.

Las sanciones aludidas en los incisos d), e) y f), conllevan la suspensión temporal o definitiva del infractor de los registros donde se encuentre inscripto, en función de la actividad desarrollada, tal medida deberá ser comunicada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación.

Artículo 43.- Las sanciones previstas en el artículo anterior podrán imponerse en forma separada o conjunta, según resulte de las circunstancias de cada caso.

Artículo 44.- La autoridad de aplicación, para determinar la sanción a aplicar, considerará la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente, los antecedentes del infractor, su condición patrimonial y el grado de responsabilidad de su parte.

Artículo 45.- La reincidencia implicará en todos los casos una circunstancia agravante. Se considerará reincidencia a la infracción cometida dentro de los dos (2) años contados desde la constatación de la transgresión anterior.

Artículo 46.- En el supuesto de reincidencia, la pena de multa será elevada como mínimo al doble del monto que le hubiere correspondido, conforme resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Artículo 47.- El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la presente Ley, se ajustará a las normas reglamentarias que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 48.- El procedimiento que se establezca a fin de que la autoridad de aplicación compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Ley, deberá asegurar el derecho a la defensa del infractor. Serán de aplicación supletoria las normas de procedimiento administrativo de la Provincia.

## CAPITULO II

### De la defensa jurisdiccional

Artículo 49.- Para la defensa del ambiente y el equilibrio ecológico, se podrá recurrir directamente ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería del lugar en que el acto u omisión se exteriorice o tuviera, o pudiese tener

efecto, o el Juez del domicilio del demandado, a elección del actor, conforme los términos de la Ley N° 1.352.

### Disposiciones finales

Artículo 50.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 51.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de la autoridad de aplicación y con la intervención del Ente de Políticas Ecológicas, procederá al ordenamiento y armonización de los regímenes legales vigentes en la Provincia de La Pampa en materia de recursos naturales y ambiente.

Artículo 52.- Invítase a los Municipios adherir a la presente Ley.

Artículo 53.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.

Dr. Santiago Raúl Giuliano, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

## A N E X O I

### Proyectos de obras y acciones que deberán cumplimentar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

- 1) Generación y transmisión de energía hidroeléctrica y térmica.
- 2) Construcción de embalses, presas y diques.
- 3) Administración, conducción, tratamiento y descarga de aguas servidas urbanas y suburbanas.
- 4) Localización de parques y complejos industriales.
- 5) Exploración y explotación de hidrocarburos.
- 6) Construcción y funcionamiento u operación de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro ducto de energía o sustancias.
- 7) Construcción y funcionamiento u operación de rutas, autopistas, líneas férreas y aeropuertos.
- 8) Plantas siderúrgicas.
- 9) Instalaciones químicas (papeleras, curtiembres, etc.).
- 10) Manejo de residuos peligrosos.
- 11) Instalación de establecimientos industriales.
- 12) Instalaciones poblacionales masivas, cuando entrañen riesgos para ellas o para el ambiente.
- 13) Refinerías de petróleo bruto.
- 14) Emplazamiento de centros turísticos y deportivos.
- 15) Plantas de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales y rurales.
- 16) Proyectos de desarrollo agrícola bajo riego y en seco.
- 17) Solicitudes de desmonte que afecten superficies mayores del cincuenta por ciento (50%) de la superficie total del predio.

Dr. Santiado Raúl Giuliano, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.824/00.-

SANTA ROSA, 11 de Enero de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 29.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa. Dr. César Horacio Ballari, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Néstor Alcalá, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo Franco, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 11 de Enero de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CATORCE (1.914).

Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 12.- 10-I-01- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 130,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluídos los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1.375.

Quedan excluídos de esta asignación los funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, como asimismo el personal de todos los escalafones, cuyas remuneraciones computables para la determinación del sueldo anual complementario del mes de diciembre de 2000 resulten iguales o superiores a \$ 1.500,00 por persona.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter al 1° de diciembre de 2000, salvo lo dispuesto en los artículos 4° y 5°. (Expte. n° 300/01).

Art. 2°.- Otórgase una gratificación especial por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluídos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaban en tal carácter al 1° de diciembre de 2000, cuyo monto será una suma fija de Ciento Treinta Pesos (\$ 130,00), pagaderos con los haberes del mes de

enero. Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, con los alcances y limitaciones del artículo precedente; no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio.

Art. 3°.- Determináse asimismo que el monto del "Estímulo" no sufrirá los aportes previsionales, ni gremiales, ni asistenciales, revistiendo el carácter de no bonificables y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual

Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4°.- Establécese que el personal docente suplente o interino, que haya prestado servicios en el segundo semestre de 2000, percibirá el "Estímulo" aún cuando no se encuentre en actividad al 1° de diciembre de 2000, proporcionándose el beneficio al tiempo de prestación de servicios.

Art. 5°.- Establécese que los agentes en situación de pasividad con fecha de inicio de la misma entre el 1° de julio y el 1° de diciembre de 2000, percibirán en monto completo del "Estímulo" con su haber jubilatorio.

Asimismo, el personal activo al 1° de diciembre que cesare con posterioridad a esa fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2000 inclusive, percibirá el "Estímulo" como agente activo.

Art. 6°.- Determináse que el "Estímulo" previsto por el presente se abonará completo, al personal de la Administración Pública que cumple al menos 32 horas, 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, asimismo al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiere prestado servicios completos durante el semestre, los límites previstos por el presente serán proporcionados al tiempo efectivo de prestación de servicios.

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá el "Estímulo" completo otorgado por el presente, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte del presente decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.

Art. 8°.- Determináse que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente

decreto, se hará extensivo a los agentes contratados en el ámbito del artículo 6° de la Ley N° 1.279, proporcionándose el monto de la asignación al tiempo de prestación de servicios. Este beneficio se hará efectivo sólo para prestadores que están en actividad al 1° de diciembre de 2000.

Art. 9°.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto.

Art. 10.- Otórgase el “Estímulo” previsto en el presente decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento.

Art. 11.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer los aportes máximos necesarios a las Municipalidades que adhieran al presente, Comisiones de Fomento, para ser aplicados al financiamiento del beneficio, según detalle de Planillas Anexos II y III.

Art. 12.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 13 -10-I-01- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General para efectuar un pago a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, por el importe de \$ 8.940,00, a efectos de gratificar a los alumnos de esa Universidad, que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1.011, a razón de Pesos Sesenta (\$ 60,00) por persona, sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas. El beneficio alcanzará a quienes los titulares de reparticiones de la Administración Pública Provincial certifiquen su pertenencia al programa citado, al 1° de diciembre del año 2000.-

Decreto N° 14 -10-I-01- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General para transferir según detalle que se adjunta en planillas anexas I y II a Municipalidades y Comisiones de Fomento, los importes que se detallan en las mismas. Asimismo facúltase para transferir a la Organización no Gubernamental “Fundación Sol”, la suma de \$ 50.280,00.

Los montos consignados, deberán destinarse a gratificar a los beneficiarios de planes de empleo, en el mes de enero de 2001, a razón de \$ 60,00 por persona, sujeto a rendición posterior ante la Dirección General de Relaciones Laborales. (Expte. N° 302/01).

Art. 2°.- Determinase que por intermedio de la Dirección General de Relaciones Laborales, se abonará la suma de \$ 76.500,00, a los beneficiarios de Planes de Empleo que se desempeñen en su jurisdicción, en iguales condiciones a las establecidas por el artículo precedente.-

Decreto N° 30 -15-I-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de Octubre de 2000, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Teresa HASPERT, L.C. N° 4.152.592 - Clase 1940 -, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien hace uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 31 -15-I-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 15 de Mayo de 2.000, la renuncia de la docente María Soledad MARTOCCI, DNI. N° 24.571.511, Clase 1975, al cargo de Maestra de Grupo titular de la Escuela Especial n° 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa.

Decreto N° 32 -15-I-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de diciembre de 2.000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Marta Elsa ALVAREZ, DNI. N° F. 4.610.315, Clase 1944, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 164 de General Pico.-

Decreto N° 33 -18-I-01- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 1588/00, caratulado “Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos S/Sumario administrativo al agente Marcelo Claudio ERCORECA”.

Art. 2°.- Declarar CESANTE a partir del día siguiente al de su notificación al agente Categoría 12 - Rama Administrativa- (Ley 643) Marcelo Claudio ERCORECA, DNI. N° 16.182.511 - Clase 1963), perteneciente a la Dirección General de Rentas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 277 inciso f) de la Ley 643.-

Decreto N° 34 -18-I-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Ministerial N° 98/00 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 15 del expediente n° 3865/99 caratulado “Ministerio de Cultura y Educación - Dirección de Personal Docente - S/Denuncia de la docente María Alejandra TOSELLI”.

Art. 2°.- Déjase cesante por aplicación del artículo 80 inciso e) de la Ley 1124 y sus modificatorias y del artículo 277 inciso h) de la Ley 643, de aplicación supletoria, a la señora Claudia BRAICO, DNI. N° 14.476.129 - Clase 1961, Psicóloga - Suplente Funcional de la Escuela Especial N° 1 de la ciudad de General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica dejándose expresa constancia de la sanción segregativa en el legajo personal de la ex docente.-

Decreto N° 35 -18-I-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ministerio de la Producción hasta la suma de \$ 15.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender los gastos de funcionamiento que deban realizarse de acuerdo a lo establecido por Ley 216.

Art. 2°.- El anticipo acordado por el artículo anterior será reintegrado con cargo al ingreso de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 216 durante el Ejercicio 2001.

Decreto N° 36 -18-I-01- Art. 1°.- “Modifícanse los Artículos 2 y 3 del decreto n° 1155/97, con vigencia desde el 29 de junio de 2000, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- La Comisión Técnica Provincial quedará integrada por los siguientes representantes:

Presidente: Licenciado José Antonio DE ORMAECHEA (DNI. N° 7.363.672);

Vocales: Dr. Enrique ROMERO ONETO (L.E. N° 4.559.915); C.P.N. Graciela OPIZZO (DNI. N° 10.168.259); Dra. Silvina A. RODRIGUEZ MUSSO (DNI. N° 24.276.079); Sra. Silvia R. GUGLIARA (DNI. N° 17.087.608); Sr. Salvador Amit ALE (L.E. N° 7.349.248)”.

Artículo 3°.- Desígnase, a partir del 29 de junio de 2000, al Licenciado José A. DE ORMAECHEA y al Doctor Enrique ROMERO ONETO como representantes titular y suplente, respectivamente, ante la Comisión Técnica Bilateral creada por el Anexo IV del Convenio celebrado por la Provincia de La Pampa y la Secretaría de Transporte de la Nación”.-

Decreto N° 37 -18-I-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 22 de Setiembre de 2000, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Olga Edith SALDAÑO, L.C. N° 2.966.512, Clase 1938, al cargo de profesora en 4 horas cátedra titulares: 2 horas 3° I y 2 horas 3° II de Estenografía - Orientación Administración de Empresas de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de Santa Rosa.

Decreto N° 38 -18-I-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- José María CORDOBA, DNI. N° M 7.348.009 - Clase 1935 -, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 39 -18-I-01- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 16/99 - I.P.A.V..-

Art. 2°.- Rescindase el Contrato formalizado el día 5 de Enero de 1999, con la Empresa Constructora DE LA FUENTE S.R.L., y cedido a la Empresa COVAR S.A. , para la Obra “LICITACION PUBLICA N° 01/98 - I.P.A.V. - ZONA 18 - 10 Viviendas en la localidad de Metileo”, por haber incurrido la misma, en la causales de rescisión por exclusiva culpa de la Contratista, previstas en el Artículo 61°, inciso a) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Obra. (Expte. N° 249/01 - M.G.E.S.-

Art. 3°.- Todos los créditos que pudieran existir a favor de la Empresa Constructora De La Fuente S.R.L. y/o COVAR S.A., así como también los Fondos de Reparación y Depósitos de Garantía, serán retenidos a las resultas de las liquidaciones finales de

obra, sin derecho a intereses, y serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios generales, si éstos fueren mayores.-

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a dictar los Actos Administrativos necesarios, para proceder a la determinación y aplicación de las multas correspondientes, y a ejecutar las Pólizas de Seguro de Caución, emitidas en concepto de Garantía de Contrato y Fondos de Reparación.

Art. 5°.- Comuníquese todo lo actuado al registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones, que pudieran corresponder.-

Decreto N° 40 -18-I-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 3.500, a favor de la señora ODDI, Idalia Vicenta, Documento Nacional de Identidad N° 9.865.560, con domicilio en la localidad de Trenel, s/Expte. n° 525/01.-

Decreto N° 41 -18-I-01- Art. 1°.- No hacer lugar a recurso jerárquico presentado por el Agente de Policía Diego Daniel Darío SEIVAL, clase 1977, DNI. n° 25.851.469 contra la Resolución N° 204/00 “J” DP-SA-. (Expte. n° 8707/00).

Decreto N° 42 -18-I-01- Art. 1°.- Asígnase las funciones de Director Provincial de Crédito Público a la agente Categoría 3 -Leg. n° 3902- Cra. María Teresa GONZALEZ de VIOLO, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia del director Provincial de Crédito Público Cra. Margarita Estela DUEÑAS, en el marco de lo dispuesto en los artículos n°s 70 y 71 de la Ley n° 643.

Art. 2°.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Director Provincial de Crédito Público a la agente categoría 3 DNI. n° 12.877.559, clase 1959, Leg. n° 3902, Cra. González de Violo, María Teresa por el período comprendido entre el 18 de enero de 2001 y el 16 de febrero de 2001.-

Decreto N° 43 -18-I-01- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rehabilitación efectuado por el ex-agente Señor Pedro Alberto BUSTOS (DNI. n° 16.354.521 - Clase 1963) en méritos de las cuestiones vertidas en los precedentes considerandos. (Expte. n° 9670/00).-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 002 -11-I-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 15.300, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender al financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 Eduardo Castex: \$ 1.300,00  
 153-7 General Pico: \$ 4.500,00  
 072-9 La Humada: \$ 5.500,00  
 092-7 Puelches: \$ 1.400,00  
 173-5 Quemu Quemu: \$ 900,00  
 204- Toay: \$ 1.700,00

Disp. N° 003 -11-I-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 7.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender al financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5: \$ 2.000,00 - Club Unión Deportiva Bernasconi.- \$ 1.000,00 - Iglesia San José.-  
 103-2 Guatrache: \$ 1.000,00 - Club Pampero.-  
 204-8 Toay: \$ 3.000,00 - Fundación Ciudad de Toay.-

Disp. N° 004 -11-I-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.625,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a atender gastos de emprendimientos productivos en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 005 -12-I-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 7.240,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 Colonia Barón: \$ 2.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-  
 224-6 General Acha: \$ 500,00 - Instituto María Auxiliadora Obra Don Bosco.-  
 065-3 Intendente Alvear: \$ 500,00 - Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste  
 031-5 La Adela: \$ 1.000,00 - Casa Parroquial Capilla Santa Teresita.-  
 012-5 Macachín: \$ 1.000,00 - Asociación Civil Centro Atención al Discapacitado.-  
 084-4 Monte Nievas: \$ 1.000,00 - Asociación Ex-Alumnos Escuela N° 43 y Biblioteca Popular.-  
 024-0 Santa Rosa: \$ 1.240,83 - Comisión Vecinal Barrio Regazzoli.-

Disp. N° 006 -12-I-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 790,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- para atender un subsidio al Pampa Ballet, de esa localidad.-

Disp. N° 007 -12-I-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 42.695,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 1.700,00 - Reparación máquinas viales.-  
 211-3 Arata: \$ 800,00 - Fumigación arbolado urbano.-

221-3 Ataliva Roca: \$ 800,00 - Fumigación arbolado urbano.-

064-6 Coronel H. Lagos: \$ 2.820 - Reparación camión y motoniveladora.-

011-7 Doblas: \$ 3.500,00 -Reparación pala cargadora.-  
 \$ 2.500,00 - Reparación máquinas viales.-

224-6 General Acha: \$ 5.000,00 - Adquisición repuestos parque automotor.-

102-4 General M. J. Campos: \$ 1.850,00 - Adquisición repuestos.-

043-0 Lonquimay: \$ 1.700,00 - Reparación parque automotor.-

172-7 Miguel Cané: \$ 2.500,00 - Alteo caminos vecinales.-

225-3 Quehue: \$ 3.625,00 - Cuota adquisición tanque atmosférico.-

187-5 Rancul: \$ 4.000,00 - Cuota adquisición tanque regador.-

024-0 Santa Rosa: \$ 7.000,00 - Adquisición equipo de frío Sala Teatro Español.-

191-7 Adolfo Vaen Praet: \$ 900,00 -Construcción nicheras.-

185-9 Pichi Huinca: \$ 2.000,00 - Obra cordón cuneta.-

174-3 Relmo: \$ 2.000,00 - Construcción Salón Usos Múltiples.-

Disp. N° 008 -18-I-01- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.350,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 General M.J.Campos: \$ 3.600,00  
 153-7 General Pico: \$ 6.000,00  
 172-7 Miguel Cané: \$ 2.250,00  
 204-8 Toay: \$ 6.500,00  
 213-9 Trenel: \$ 1.000,00  
 186-7 Quetrequén: \$ 2.000,00

Disp. N° 009 -19-I-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- que será destinado al Club Social y Deportivo Costa Brava, para cubrir gastos originados en la realización de la Fiesta Provincial del Caballo.-

Disp. N° 010 -22-I-01- Art. 1°.- Rectificar el concepto del aporte no reintegrable otorgado a la Comisión de Fomento de Adolfo Vaen Praet, por el artículo 1° de la Disposición N° 001/01, asignado a Cuota adquisición Tanque Regador, el que deberá ser destinado a Cuota adquisición Equipo Atmosférico.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1223 - 20-XII-00- Art. 1°.- Limitar, por estrictas razones de servicio, los dieciséis (16) días de Licencia para Descanso Anual de los 20 correspondientes al año 2.000, solicitados por el agente LEDESMA MONEO, Luis Andrés, Legajo N° 39.084, Afiliado N° 59.676, los que serán usufructuados el año 2001.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****SUBSECRETARIA DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 534 -5-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTIZ, SANTIAGO e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a VAZQUEZ, ANTONIO ISABEL, DNI: 14159199 del bien nombrado catastralmente como Ejido 042 - Circunscripción I - Radio E- Manzana 11- Parcela 7- Partida N° 745331 - con domicilio en Zona Sur S/N Lonquimay (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745331 - Parcela N° 7 - Tierras: 0,24 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,24.-

Partida: 745331 - Parcela N° 7 - Tierras: 0,24 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,24.-

Disp. N° 540 -6-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Literini, Arturo y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Fanego, Ernesto Jaime LE: 7366910 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio A- Manzana 52- Parcela 8- Partida N° 745327 - con domicilio en Bolivar 446- Santa Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745327 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,32 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,32.-

Partida: 745327 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,32 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,32.-

Disp. N° 547 -12-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernandez, Esteban Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Miranda Roberto Dario DNI: 21428598 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H- Manzana 8- Parcela 7- Partida N° 745320 - con domicilio en M.Avila 358 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745320 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Partida: 745320 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Disp. N° 548 -12-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernandez, Esteban Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Miranda Daniel Alejandro DNI: 26892522 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H- Manzana 8- Parcela 7- Partida N° 745328 - con domicilio en M.Avila 358 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745328 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Partida: 745328 - Parcela N° 7 (parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Disp. N° 553 -18-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Crispín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Abrigo, Marta Lorena DNI: 23186615 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B- Manzana 67- Parcela 3- Partida N° 745392 - con domicilio en La Rioja 1541 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745392 - Parcela N° 3 (parte) - Tierras: 0,12 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,12.-

Partida: 745392 - Parcela N° 3 (parte) - Tierras: 0,12 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,12.-

Disp. N° 555 -18-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Battistoni, Antonio Osvaldo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Marano, Julio José Hermenegildo DNI: 26302933 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G- Manzana 16- Parcela 6- Partida N° 745390 - con domicilio en Juan Vaira 2046 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745390 - Parcela N° 6 - Tierras: 0,20 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,20.-

Partida: 745390 - Parcela N° 6 - Tierras: 0,20 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,20.-

Disp. N° 557 -18-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Garcia, Manuel Domingo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Torres, Juan Carlos y Torrardi, Natalia Paola DNI: 25449555 y 29043683 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio f- Manzana 73- Parcela 8- Partida N° 745388 - con domicilio en Chacabuco 1424 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745388 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,30 - Mejoras: 0,64 - Total: 0,94.-

Partida: 745388 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,30 - Mejoras: 0,64 - Total: 0,94.-

Disp. N° 558 -18-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Esteban, Juan Rubén e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Rosane, Daniel Oscar DNI: 23176286 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i- Manzana 39- Parcela 27- Partida N° 745395 - con domicilio en Victorica 2235 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745395 - Parcela N° 27 - Tierras: 0,68 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,68.-

Disp. N° 559 -18-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Parada, Saturnino René e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Gonzalez, Lorena Alejandra DNI: 26155333 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J- Manzana 21- Parcela 13- Partida N° 745389 - con domicilio en J. Vaira 2874 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745389 - Parcela N° 13 - Tierras: 0,35 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,35.-

Disp. N° 561 -19-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Battistoni, Osvaldo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Bustamante, Sergio Ariel DNI: 24998533 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G- Manzana 16- Parcela 7- Partida N° 745396 - con domicilio en Juan Vaira 2046 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745396 - Parcela N° 7 - Tierras: 0,22 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,22.-

Disp. N° 565 -22-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lubrano, Juan Carlos y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Luques, Paola Lorena DNI: 28194187 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio f- Manzana 80- Parcela 4- Partida N° 745316 - con domicilio en Juncal 948 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745316 - Parcela N° 4 - Tierras: 0,96 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,96.-

Disp. N° 566 -20-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Battistoni, Antonio Osvaldo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Stadler, Alfonso LE: 7353621 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G- Manzana 27- Parcela 25- Partida N° 745393 - con domicilio en Giachino 1980 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745393 - Parcela N° 25 - Tierras: 0,47 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,47.-

Disp. N° 573 -28-XII-00- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Crispín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Palacios, Noemi Viviana DNI: 21035796 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H- Manzana 6- Parcela 15- Partida N° 745457 - con domicilio en Pavon 775 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745457 - Parcela N° 15 - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Res. N° 002 - 10-I-01- Art. 1°.- Apruébase el trabajo realizado por "La Arena S.A." denominado "Sitios de interés turístico de la Provincia de La Pampa" y autorízase su publicación.-

Res. N° 003 - 16-I-01- Art. 1°.- Autorízase al cerramiento provisorio mediante la colocación de tranqueras del tramo de calle pública que deslinda la parcela 10 del Lote Oficial 21- propiedad de Elena V. FETTER de LOPEZ, de las parcelas 4- propiedad de SOL PICO S.A. y parte de la parcela 5- propiedad de Gustavo R. FERNANDEZ, del Lote Oficial 22, ambos de la Fracción A- Sección III de esta Provincia de La Pampa y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto N° 575/61.-

Art. 2°.- La colocación de las tranqueras sobre la calle que se alude en el Artículo 1° será bajo la responsabilidad y a cargo de los solicitantes, como asimismo, la señalización correspondiente, la que deberá ser aprobada previamente por las Municipalidades de General Acha y Quehue.-

Disp. N° 004 -8-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Frances, José y Otro e inscribese como Poseedor a Peluffo, Julio Ricardo LE: 7.795.901 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio o- Manzana 84- Parcela 8- Partida N° 745333 - con domicilio en Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Expte. 36514/00.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745333 - Parcela N° 8 - Tierras: 1,14 - Mejoras: 0,00 - Total: 1,14.-

Disp. N° 015 -15-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Methven, Roberto e inscribese como Poseedor a Municipalidad de Toay del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción II -Chacra 13 - Parcela 1- Partida N° 624438 - con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 514 Toay (L.P.) a fs. --- del Expte. 36507/00.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 624438 - Parcela N° 1 - Tierras: 0,60 - Mejoras: 0,03 - Total: 0,63.-

Disp. N° 020 -17-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Baierbach, Juan Valentin e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Caseta, Elena María LC: 4.631.049 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a- Manzana 46- Parcela 7- Partida N° 745281 - con domicilio en Quinquela Martín S/N° Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745281 - Parcela N° 7 - Tierras: 0,43 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,43.-

Disp. N° 021 -17-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sanchez, Arnes Cirilo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Veigant, Claudio Andrés DNI: 27.796.799 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a- Manzana 46- Parcela 8- Partida N° 745282 - con domicilio en Donatti S/N° Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745282 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,32 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,32.-

Disp. N° 022 -17-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sanchez, Arnes Cirilo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Arrieta, Roberto David DNI: 24.260.656 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a- Manzana 46- Parcela 9- Partida N° 745283 - con domicilio en Donatti S/N° Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745283 - Parcela N° 9 - Tierras: 0,32 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,32.-

Disp. N° 023 -18-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. Gomez Ortiz y CIA. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Llorens, Angel Antonio LE: 7.358.385 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio f- Manzana 73- Parcela 6 (Parte)- Partida N° 745366 - con domicilio en Saavedra N° 1775- Toay (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745366 - Parcela N° 6 (Parte) - Tierras: 0,10 - Mejoras: 5,54 - Total: 5,64.-

Disp. N° 024 -18-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. Gomez Ortiz y CIA. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Llorens, Juan Carlos DNI: 17.171.635 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio f- Manzana 73- Parcela 6 (Parte)- Partida N° 745367 - con domicilio en Moreno N° 776- Toay (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745367 - Parcela N° 6 (Parte) - Tierras: 0,10 - Mejoras: 2,06 - Total: 2,16.-

Disp. N° 025 -18-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernandez, Esteban Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Galdames, Gustavo Javier DNI: 21.984.893 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h- Manzana 14- Parcela 7 (Parte)- Partida N° 745274 - con domicilio en Errecalde N° 933 Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745274 - Parcela N° 7 (Parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

Disp. N° 026 -18-I-01- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernandez, Esteban Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Duprat, Juan Carlos DNI: 11.648.888 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h- Manzana 14- Parcela 7 (Parte)- Partida N° 745273 - con domicilio en Alemania N° 2320 Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-  
Partida: 745273 - Parcela N° 7 (Parte) - Tierras: 0,25 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,25.-

## **LICITACIONES**

### **PROVINCIA DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

LICITACION PUBLICA N° 1/2001  
EXPEDIENTE N° 10126/99 IV Cuerpo

**OBJETO:** Provisión y Distribución de Frutas, Verduras y Huevos de Primera Calidad para los Comedores Escolares, Jardines Maternales, Comedores de Ancianos, Asilo de Ancianos y Hogar Don Bosco dependientes de esta Municipalidad para el período

comprendido entre el día 01/03/2001 al 30/04/2001 inclusive.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** Día 14 de Febrero de 2001, a las 11,00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.

**Valor del Pliego:** Pesos Veinticinco (\$ 25,00).

**Sellado por Foja Agregada:** Pesos Dos (\$ 2,00).

**Venta de Pliegos:** Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

B. Of. 2408

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

LICITACION PUBLICA N° 2/2001  
EXPEDIENTE N° 10126/99 IV Cuervo

**OBJETO:** Provisión y Distribución de Carne Entera y Carne Picada de Primera Calidad para los Comedores Escolares, Jardines Maternales, Comedores de Ancianos, Asilo de Ancianos y Hogar Don Bosco dependientes de esta Municipalidad para el período comprendido entre el día 01/03/2001 al 30/04/2001 inclusive.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** Día 14 de Febrero de 2001, a las 10,00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.

**Valor del Pliego:** Pesos Treinta y Cinco (\$ 35,00).

**Sellado por Foja Agregada:** Pesos Dos (\$ 2,00).

**Venta de Pliegos:** Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.

B. Of. 2408

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica de la Dra. Analía R. de Vega, con asiento en calle Pellegrini n° 456, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos: "BANCO DE LA PAMPA contra Sucesores de Juan José MARTINEZ y Otros sobre ejecución hipotecaria" (Expte. n° C-32.439), cita y emplaza a quienes pudieran resultar herederos del señor Juan José MARTINEZ, L.E. N° 7.340.483, mediante edictos, para que concurran a estar a derecho dentro del plazo cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en turno para que los representen. Publíquese por dos

veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Reforma". La resolución que decreta esta medida dice en su parte pertinente: "Santa Rosa, 15 de noviembre de 2000.... atento al fallecimiento del restante codemandado Juan José MARTINEZ según partida de defunción de fs. 27, cítese a los herederos del mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Reforma", para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles el Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación.... Dra. Elena Victoria Fresco. Juez de Primera Instancia. Dra. Analía R. de Vega, Secretaria". Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz Bertone, domiciliada en Hilario Lagos n° 183 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 04 de Diciembre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2407-2408

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab., y Min. n° TRES de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/GOMEZ, Jorge Abel y otro s/cobro ejecutivo" (Expte. n° C-10265), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, con domicilio en calle Garibaldi 325 (S. Rosa), rematará el día 8 de Febrero de 2001 a las 18 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, Lote Of. 18, Frac. D., Sec. II, Dpto. Capital, designado catastralmente Ej. 047; Circ.II; Radio i; Mza. 45; Parc. 7.- Partida n° 662.766. Sup. 429m2.- Ubicación. calle C. Martínez entre J. Schmidt y E. Márquez a 13,20mts. de la primera.- Mejoras: dos salones comerciales c/dependencias en construcción.- BASE: \$ 4.922,41 (val. fis.).- PAGO: 10% como seña en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%; deuda tasas y/o impuestos y gastos escrituración a/c. del comprador.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado ocupación: ocupado por el Sr. José H. Rebellato, en carácter de propietario.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 104,74 al 30/11/2000; Municipales \$ 6.490,74 al 9/11/2000; además debe derechos de construcción.- Reducción base: autorizada reducción prevista en Art. 550 del CPCC. Prof. interv.: Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asoc., domicilio Oliver 275, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2407-2408

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab., y Min. n° DOS de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO FRANCES S.A. c/CHAMORRO, Juan Carlos s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-28195), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, con domicilio en calle Garibaldi 325 (Sta. Rosa), rematará el día 8 de Febrero de 2001 a las 17,30 horas en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede Colegio de Martilleros el siguiente inmueble: Fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. I; Radio o; Mza. 31; Parcela 13.- Sup. 230,75m2.-

Partida n° 612.388.- Ubicación: Emilio Mitre n° 785, V. Alonso Centro.- Mejoras: Casa habitación de 2 dorm., living comedor, comedor diario, baño y garage, pequeño depósito exterior y parrilla.- BASE. \$ 21.368,06 (val. fis.).- PAGO: 10% como seña en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador proponga.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, gastos escrituración e impuestos adeudados, todo a/c. del comprador.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado ocupación: ocupado por el demandado y grupo familiar, en carácter de propietario.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 891,10 al 6/10/2000; Servicios Municipales y Sanitarios \$ 3.828,02 al 17/10/2000.- Reducción de base: autorizada reducción prevista en Art. 550 del CPCC. Prof. Interv. Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asociados, domicilio Oliver 275, Sta. Rosa (LP) Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2000.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2407-2408

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° UNO de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO FRANCES S.A. c/LIAL, Ricardo y otro, s/Ejecutivo" (Expte. n° C-21441), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, con domicilio en calle Garibaldi 325 (Sta. Rosa), rematará el día 6 de Febrero de 2001 a las 18 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede Coligio Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. III; Radio e; Mza. 11; Parcela 21.- Sup. 300m2.-; Partida n° 551.966.- Ubicación: calle D. Alighieri 1125.- Mejoras: Casa habitación 3 dorm., cocina-comedor, pasillo, baño, lavadero y salón.- BASE: \$ 42.005,44.- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, gastos escrituración, deuda por impuestos y tasas que gravan al inmueble, todo a/c. del comprador. Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado ocupación: ocupado por el demandado y grupo familiar, en carácter de propietario.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 410,72 al 30/6/2000; Servicios Municipales y Sanitarios \$ 1.880,61 al 9/6/2000.- Además se adeudan derechos de construcción.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 550 del CPCC. Prof. Interv. Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asociados, domicilio Oliver 275, Sta. Rosa (LP). Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2000.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2407-2408

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en calle Sarmiento n° 125 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de Blanca Elena Beatriz MARTINEZ, a fin de que lo acrediten dentro

del plazo de 30 días corridos, según resolución del 17/11/00 en Expte. N° A-31860. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "El Diario". Prof. Interviniente: Dr. Pedro A. Campos. Pellegrini n° 420. Santa Rosa.- Secretaría, 21 de Noviembre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.  
B. Of. 2408-2409

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "FOBELLO, Alberto Felipe S/SUCESION AB-INTESTATO", expte. n° A 15822/00, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de Noviembre de 2000... Abrese el proceso sucesorio de Alberto Felipe FOBELLO (acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto Bericat, con domicilio en calle 15 n° 1124 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 13 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2408-2409

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, en los autos caratulados: "JURE MOLINA S.A.C.I. s/Concurso Preventivo" (Expte. B 4020/96) hace saber que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución Final previsto en el artículo 218 de la Ley 24522. El auto que ordena el presente dice: "General Pico. 12 de diciembre de 2000.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Tener por presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 218 Ley 24.522).- II.- .... III.-... Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez. General Pico, 12 de Enero de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2408-2409

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. n° 5, Sec. Unica de Sta. Rosa, comunica en autos: "CONSORCIO BARRIO BUTALO I C/I.P.A.V. S/Cobro Ejecutivo", Expte. C 10968, que el Martillero Público Horacio Oscar Suárez, Colegiado n° 16, con escritorio en Avenida J.A. Roca 16 de esta ciudad, REMATARA el miércoles 14 de febrero de 2001, a las 10 hs., en Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de Santa Rosa: UN DEPARTAMENTO ubicado en Barrio Butaló I de esta ciudad, identificado con el n° 162, Planta Baja, compuesto de cocina, living-comedor, 3 dormitorios, balcón, lavadero y baño. Nom. Catastral: Ejido 047, Cir. III, Radio f, Manz. 019A, Parc. 1, Sub. Parcela 6. N° de Partida 709.096. BASE: \$ 14.193,13

(Val. Fiscal). ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por Héctor Juárez y grupo familiar en calidad de adjudicatario. Deudas: Imp. Inmob. al 29/12/00 \$ 978,44; Municipalidad de Santa Rosa al período 12/00 \$ 4.976,98; Exoensas Comunes al 10/00 \$ 4.358,11. Las expensas correspondientes al mes de octubre de 2000 importan: \$ 18. Las deudas por Imp. Inmobiliario y Municipal son a cargo del comprador. De no haber ofertas por la base indicada, se aplicará el Art. 550 del C. de Ptos.- CONDICIONES: 30% del precio en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y posterior escrituración ante el escribano que el comprador proponga. COMISION: 3%, y SELLADO DEL BOLETO, 1%, ambos a cargo del adquirente. REVISAR: A partir del 12/2, en horario de 16 a 18 hs., con aviso al martillero. Prof. Int.: Dr. Abel A. Argüello, Avda. España 17, Of. "E", Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2000.- Horacio Oscar Suárez, Martillero Público.-

B. Of. 2408-2409

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **AGRUPACION CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS**

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero del año 2001 a las 20,00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Misiones n° 225 de nuestra Ciudad Capital, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00, y tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.- 4°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00.- 5°) Cuota Social.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presente una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería, los cuales tendrán voz y voto y podrá integrar la misma, declarándola válida.- Daniel Carro, Presidente.- Daniel Palacios, Secretario.- Jorge Omar López, Tesorero.-

B. Of. 2408

### **CLUB DE CAZA Y TIRO FEDERAL ARGENTINO**

General Acha, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA**

Señores Socios:

De conformidad con el Art. 27 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Febrero de 2001, a las 10,00 horas en la sede social, sita en Fraga n° 881 de esta Ciudad de General Acha, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Lectura y Consideración del Acta Anterior.- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos sociales cerrados al 19 de Agosto de 1999 y de 2.000.- 3°) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva.- 5°) Designación de dos asociados presentes, para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

Oscar Miguel Tami, Presidente.- José Luis Domínguez, Secretario.-

Art. 29°: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma se llevará a cabo sea cual fuere el número de socios presentes.-

B. Of. 2408

### **CALANDRI TRENEL CENTRO COMERCIAL S.A.**

Trenel, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 2001, a las diez horas, en el local ubicado en calle España n° 25 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe a Sindicatura del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2000.- 2°) Tratamiento del resultado del ejercicio.- 3°) Renovación del Directorio: Designación de cuatro Directores titulares en reemplazo de los actuales por culminación de sus mandatos.- 4°) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por terminación de sus mandatos.- 5°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.-

El Directorio

B. Of. 2408

**PETROSURCO S.A.**

General Pico, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA**

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 2001 a las 9 horas en calle 20 n° 499 de Genera Pico, (LP) para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2000.- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.- 3) Destino del resultado a distribuir.- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

El Directorio

Nota: a) Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B. Of. 2408

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Intendente Alvear, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA**

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se acuerdo a lo que establece el Estatuto, se realizará el día 25 de Febrero de 2001 a las nueve horas en nuestras instalaciones de Avda. San Martín 156.- ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.- 3°) Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.- 4°) Informe de la Comisión Directiva.- Elección dos socios firmar el acta.- 5°) Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 35° del Estatuto Social. Se elegirán; Vice Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular dos, Vocal Suplente dos, todos por terminación de mandato. Un Revisor de Cuentas (por fallecimiento) un año.-

ART. 29° DEL ESTATUTO: La asamblea tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, o en su lugar, una hora después de la citación, con el número que concurra.-

Pablo Abel Cerutti, Presidente.- Oscar David Sanz, Secretario.-

B. Of. 2408

**CLUB TENIENTE BENJAMIN MATIENZO**

Ingeniero Luiggi, Febrero de 2001.-  
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50 y 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 2001. en nuestra Sede Social a las 22.00 Horas.- ORDEN DEL DIA: 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Cuadro de Gastos y Rcursos y Balance General de los Ejercicios correspondiente a los años 1999 (irregular) y 2000.- 2- Informes del Organo Fiscalizador.- 3- Elección de la totalidad de los integrantes de la comisión por finalización de mandato.- 4- Elección de dos Socios para firmar el Acta.- 5- Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.-

Bruni, Jorge, Presidente.- Claverie, Ricardo, Secretario.-

B. Of. 2408

**CLUB SOCIAL Y CULTURAL "DEPORTIVO PENALES"**

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Pueyrredón n° 555, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 03 de Febrero del año 2001 a las 20,00 horas para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/98 finalizados al 31/12/2000 y tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.- 4°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/98 finalizados al 31/12/00, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Asamblea General Extraordinaria.- 1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Donación automotor.NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a lo indicado en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que se

encuentren presentes, uno hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con tesorería, declarándola válida.-Juan José Pico, Presidente.- Dr. Santiago Giuliano, Secretario.-

B. Of. 2408

**ASOCIACION PAMPEANA DE MANDATARIOS  
DEL AUTOMOTOR Y AFINES**

Santa Rosa, Febrero del 2001.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLES GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Cámara de Comercio, sita en Cnel. H. Lagos n° 54 de nuestra Ciudad, el día 16 de Febrero del año 2001 a las 20,00 horas para considerar el ejercicio finalizado al 31/12/00 y tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.- 3°) Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.- 4°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a lo indicado en la convocatoria, se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de lo fijado en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con tesorería, declarándola válida.-

La Comisión  
B. Of. 2408

**ASOCIACION MUTUAL SINDICAL  
MERCANTIL - AMUSIM**

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIM- matrícula Instituto Nacional de Acción Mutual n° LP 69 y Registro n° 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Extraordinaria para el día 09 de Marzo de 2001, a la hora 20, en el local sito en la calle H. Irigoyen 492 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1°- Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente

con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.- 2°) Adquisición del inmueble en la ciudad de Santa Rosa y constitución de derecho real en hipoteca sobre el mismo.- 3°) Fijar cuota mensual a los asociados adherentes.-

Carlos Luis Nemesio, Presidente.- Horacio Meliton Serrano, Secretario.-

Artículo 35°- El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será la mitad más uno de los delegados presentes con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los delegados presentes que representen por lo menos quince votos.-

B. Of. 2408

SE HACE SABER AVISO LEY 21357, PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA Y MODIFICACION ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" CONFORME LO DISPUESTO EL ARTICULO 10 DE LA LEY 19550.- SEGUN ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, pasada ante el Escribano Raúl F. Ceballos, con fecha 4 de noviembre de 2000.- Don Alberto Juan TOBAL, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento Número 7.365.217, vecino de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. N° 30-59005100-0, con domicilio legal en calle 9 número 270 de esta ciudad, Sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta ciudad, en el Libro de Sociedades, al Tomo 31, folios 137/141, bajo el Número 35, con fecha 3 de octubre de 1979, y DICE: Que la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 8 de Octubre de 2000, en el orden de los asuntos se decidió la Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social.- En tal virtud queda modificado el Artículo Primero del Estatuto Social, el que queda redactado en los siguientes términos: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio en calle Avenida San Martín n° 515 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa.- Agregando el compareciente que, a efectos de cumplimentar disposiciones legales vigentes solicita se proceda a transcribir en el texto de la presente escritura el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME NUMERO 23 de fecha 8 de octubre de 2000, la que en virtud del requerimiento efectuado se hace constar que dice literalmente así: "ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 23: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de Octubre del año 2000, siendo las diez horas se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas en el nuevo local social de Avenida San Martín n° 515 Norte de General Pico, La Pampa según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a

Asambleas Generales a fojas 25 para tratar los dos puntos previstos del Orden del Día. Se pone a consideración de la Asamblea el Punto Primero del Orden del Día que dice: Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. Por unanimidad son designados los señores Alberto Juan Tobal, Eduardo Pedro Tobal. Seguidamente se pone a considerar el Punto Segundo que dice: Modificación del artículo primero del Estatuto Social. El señor presidente informa que habiendo cambiado el domicilio legal de la firma corresponde efectuar dicha modificación en el Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio en calle Avenida San Martín n° 515 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa.- Todo lo expuesto se aprueba por unanimidad y también por unanimidad es designado el señor presidente de la firma señor Alberto Juan Tobal, para efectuar los trámites de protocolización del cambio del Estatuto. No habiendo otros temas a considerar se levanta la sesión a las once horas del mismo día.- ES COPIA FIEL del Acta Número 23 de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas que corre a fojas 30 del Libro de Actas de Asambleas Número Uno de la Sociedad "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", del que tengo a la vista, para este acto, doy fe.-  
Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2408

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa hace saber de la "CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL" de DON BERNARDO S.R.L., inscrita el 12 de Noviembre de 1996 en el Libro de Sociedades Tomo IV/96, Folio 80/82, según Resolución N° 362/96 de fecha 12/11/1986, Expte. 1290/96, que textualmente dice así:

**CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 2 días del mes de enero de dos mil uno, siendo las diez horas, se reúnen los socios de "DON BERNARDO S.R.L.", señor Neri Abel CASAL, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 8 de enero de 1936, titular de la L.E. N° 7.349.213, de profesión comerciante, domiciliado en calle Raúl B. Díaz N° 665, de ésta ciudad y su cónyuge la señora Enma Doris CAMPO, argentina, mayor de edad, nacida el 28 de setiembre de 1941, titular de la L.C. N° 6.630.834, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Raúl B. Díaz N° 665 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Cesión de Cuotas Sociales.

2) Modificación al Estatuto Social:

I) A la Cláusula tercera: Incorporación dentro de las actividades comerciales el "Transporte general de cargas nacionales e internacionales".

II) A la Cláusula sexta: Nueva composición del capital social.

Abierta la reunión se procede a tratar el punto del Orden del Día, "1) Cesión de Cuotas Sociales" tomando la palabra el señor Neri Abel CASAL quien manifiesta la intención de concretar la transferencia de sus cuotas sociales a favor de sus hijos, tal propuesta es aprobada por su cónyuge la señora Enma Doris CAMPO manifestando asimismo que ella también cederá sus cuotas de manera que el capital social quede en manos de sus hijos por lo que se ha convenido lo siguiente:

I.- El socio Enma Doris CAMPO cede y transfiere a favor de su hija CASAL, Liliana Mabel, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 11 de febrero de 1966, en esta ciudad, con DNI. N° 17.474.972, divorciada, domiciliado en la calle Raúl B. Díaz 665 la cantidad de 30 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una haciendo un total de \$ 300,00 y de su propiedad y a la hija CASAL, Viviana Beatriz, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 11 de febrero de 1966, en esta ciudad, con DNI. N° 17.474.971, divorciada, domiciliado en la calle Raúl B. Díaz 665 la cantidad de 120 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una haciendo un total de \$ 1.200,00 y de su propiedad.

II.- El socio Neri Abel CASAL cede y transfiere a favor de su hijo CASAL, Sergio Daniel, argentino, de profesión transportista, nacido el 21 de noviembre de 1963, en esta ciudad, con DNI. 16.147.812, soltero, domiciliado en la calle Agente Callaqueo, Casa 586; 135 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una haciendo un total de \$ 1.350,00 y de su propiedad y a favor de hija CASAL, Viviana Beatriz (cuyos datos ya fueron detallados en el párrafo anterior) la cantidad de 15 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una haciendo un total de \$ 150,00 y de su propiedad.

III.- En consecuencia y luego de la cesión antes señalada la distribución de las cuotas sociales representativas de la totalidad del Capital Social de DON BERNARDO S.R.L. es la siguiente: CASAL, Liliana Mabel 30 cuotas sociales, CASAL, Sergio Daniel 135 cuotas sociales y CASAL, Viviana Beatriz 135 cuotas sociales.

IV.- Esta cesión se realiza a título gratuito.

V.- Como se desprende del presente acta se encuentra presente en este acto la señora Enma Doris CAMPO, cuyos datos particulares ya se encuentran detallados, casada en primeras nupcias con el señor Neri Abel CASAL, quien también se encuentra presente, ambas personas hábiles dicen prestarse su más formal autorización en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 1277 del Código Civil.

VI.- Los socios cedentes declaran que renuncian a favor de los cesionarios, a todos los derechos que pudiera corresponderle por las cuotas cedidas.-

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: "Modificación del Estatuto Social", se procede a analizar las siguientes modificaciones: A la Cláusula tercera: Incorporación dentro de las actividades comerciales el "Transporte general de cargas nacionales e internacionales" toma la palabra el socio Sergio CASAL manifestando que sería conveniente incorporar al objeto social, dentro de las

actividades comerciales el transporte general de cargas nacionales e internacionales. Propuesta la moción los socios la aprueban por unanimidad solicitando se redacte nuevamente la cláusula siendo la misma: "TERCERA: La sociedad tiene por objeto: **ACTIVIDADES: Agropecuarias:** Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros dedicados a la ganadería, agricultura, forestación y fruticultura. **Inmobiliarias:** Compra-venta, permuta de inmuebles, urbanos o rurales, para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **Financieras:** Mediante préstamos con o sin garantías, a corto plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos. La Sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. **Constructora:** Construcción por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal, para la explotación, renta o enajenación. **Comerciales:** Importación, exportación, compra-venta, al por mayor y menor de bienes, mercaderías y maquinarias vinculadas a la actividad agrícola ganadera y la construcción. Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Transporte general de cargas nacionales e internacionales".

Dado por finalizado el tratamiento del punto anterior se pasa a considerar el siguiente que es "A la Cláusula sexta: Nueva composición del capital social", en tal sentido todos acuerdan que la misma quedaría redactada de la siguiente manera: "**SEXTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: El señor Sergio Daniel CASAL 135 cuotas, o sea Pesos un mil trescientos cincuenta (1.350,00), equivalentes al 45% del capital social, la señora Viviana Beatriz CASAL 135 cuotas o sea Pesos un mil trescientos cincuenta (\$ 1.350,00). equivalentes al 45% del capital social, y la señora Liliana Mabel CASAL 30 cuotas, o sea Pesos trescientos (\$ 300,00), equivalentes al 10% restante del capital social". Una vez analizadas las modificaciones se aprueban por unanimidad.

En este acto los socios acuerdan: 1) Que se mantenga la designación como único GERENTE de la sociedad al Sr. Neri Abel CASAL en los términos y condiciones ya enunciados oportunamente.- 2) Autorizar al Contador Público Pablo Julián CHAVES para tramitar la inscripción de las presentes modificaciones en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con facultades suficientes para aceptar las modificaciones que indiquen dichas instituciones, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación. No

habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes, en prueba de conformidad.

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2408

**BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL  
"JOSE M. ESTRADA"**

General Pico, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Ejercicio 1999/2000**

Invitamos a los Asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el 20 de Febrero del año 2001, a las 9 hs. en el local de la Biblioteca "Estrada", de calle 17 n° 580 de Gral. Pico, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Consideración de las Memorias y Balances Generales de los Ejercicios 1999 y 2000 e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por dos (2) años: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un tesorero, Tres (3) Vocales, Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-  
Carmen A. Ferrari, Presidenta - Fabiana B. Giménez, Secretaria.-

B. Of. 2408

**ASOCIACION ESPIRITA  
"LUZ DE LA PAMPA"**

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Ejercicio 1999/2000**

La Asociación Espirita "Luz de La Pampa" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la Sede Social el día 05 de Febrero de 2001 a las 21 Hs., con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día:

1) Elevación de pensamientos. 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 4) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio. 5) Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Resultados e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/09/2000. 6) Renovación parcial de autoridades. Designación por terminación de mandato de: Presidente, Tesorero, Vocal Primero (Titular), Vocal Tercero (Suplente), Dos Revisores de Cuentas. 7) Cuota Social. 8) Cierre.-  
Ubaldo Omar Giménez, Presidente - Juan Carlos Cenizo, Secretario.-

B. Of. 2408

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber:

01.- Razón Social MAANSI S.A.

Motivo publicación: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL.

02.- Domicilio de la sociedad Maansi S.A.

**Art. 01.-**

Sede social saliente: Bartolomé Mitre 171 - San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Inscripción bajo N° 573 al F. 243 del L. VIII T. III del Registro Público de Comercio de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, según consta en autos caratulados MAANSI SA. S/INSCRIPCION CONTRATO Expte. N° 618/92.- Copia simple de contrato constitutivo y constancia de Inscripción se archivan al F. 319/325 del L. VIII T. VIII del protocolo del registro. Conste. Secretaría, 18 de noviembre de 1992.-

Nueva sede social: Ruta Nacional N° 152, Km. 40, Gral. Acha (8200) La Pampa.

03.- Objeto social de la sociedad Maansi SA.

**Art. 03.-**

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la compra y venta de ganado y productos de agricultura, explotación e industrialización primaria de productos del agro, forestales y operaciones conexas. A tal fin la entidad puede adquirir y enajenar bienes inmuebles y cosas muebles y derechos, ejercer administraciones, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones. La entidad tiene a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo acto no prohibido por la ley o por este estatuto.-

03.- Duración de la sociedad Maansi SA.

**Art. 02.-**

Plazo de duración: 99 años.

04.- Capital social de la sociedad Maansi SA.

**Art. 04.-**

Capital Social: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

05.- Organos administrativos de la sociedad Maansi SA.

**Art. 09.-**

Composición de los órganos de administración y fiscalización nombres de sus miembros y en su caso duración en los cargos

Organo de administración/Directorio	Duración cargos
Presidente Enrique Mario Riganti	1 año
Vicepresidente Nelly Silvia López de Riganti	1 año
Directora Suplente Ana María Riganti de Belzunce	1 año
Directora Suplente Silvia Enriqueta Riganti	1 año
Directora Suplente María Inés Riganti de Somma	1 año

06.- Organismo fiscalizador de la sociedad Maansi S.A.

**Art. 13.-**

Organismo de fiscalización - Se prescinde del regimen de sindicatura

07.- Representación legal de la sociedad Maansi S.A.

**Art. 10.-**

Organización de la representación legal

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento

08.- Fecha de cierre Balance Anual de la sociedad Maansi S.A.

**Art. 18.-**

Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

09.- Resolución por cambio domicilio Legal y Comercial de la sociedad Maansi S.A.

En función de lo consignado en Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 10, celebrada el día 30/03/1999 a las 17,00 hs. en su sede social de calle Bartolomé Mitre n° 171 San Carlos de Bariloche - Pcia Río Negro, los miembros del Directorio y el 100% de accionistas de la sociedad Maansi S.A. por la cual se trata el único punto del orden del día, proponiéndose y tratando la modificación del estatuto social en su art. 1° por cambio de domicilio legal y comercial, desde Bartolomé Mitre n° 171, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a RUTA 152 KM 40 - Gral. Acha, La Pampa.

Se aprueba por unanimidad del Directorio y 100% de accionistas presentes.

10.- Información personal de los socios de la empresa Maansi S.A.

Datos personales de los socios

Enrique Mario Riganti-

Documento de Identidad L.E. n° 5.568.976-

Fecha Nacimiento 08/01/1931-

Profesión Comerciante-

Nacionalidad Argentino-

Estado Civil Casado

Domicilio Legal en Ruta Nacional 152 Km 40.- Gral Acha (8200) La Pampa.-

López Nelly Silvia de Riganti

Documento de identidad L.C. N° 3293109.

Fecha Nacimiento: 22/10/1933

Profesión Comerciante

Nacionalidad: Argentina

Estado Civil: Casada

Domicilio legal en Ruta Nacional 152 Km. 40, Gral. Acha (8200) La Pampa.

Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2408

QUEHUE S.R.L.: DESION DE CUOTAS SOCIALES. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL.-

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a solicitud de "QUEHUE S.R.L.", inscrita en el Libro de Sociedades al T° II/96, F° 56/60 con fecha 10 de mayo de 1966, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modif., hace saber: 1°) Que por contrato privado de fecha 17 de noviembre de 2000, el señor René Héctor Fuentes Andrade, de estado Civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, D.N.I. n° 18.797.590, de profesión empresario, nacido el 4 de

octubre de 1947, con domicilio en calle 20 n° 236 Norte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, ha vendido, cedido y transferido a los señores Pascual Eduardo Barreix, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, L.E. n° 7.349.845, de profesión empresario, nacido el 12 de abril de 1936, con domicilio en calle Boyacá n° 457 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Carlos José Souto, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, D.N.I. n° 11.462.475, de profesión empresario, nacido el 20 de mayo de 1955, con domicilio en calle Savio 1328 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) cuotas sociales -seiscientos veintisiete (627) a cada uno, de su participación de capital en "QUEHUE S.R.L." y como consecuencia de ello el capital social expresado en la cláusula cuarta del contrato social queda conformado de la siguiente forma: Socio René Héctor FUENTES ANDRADE. Cuotas: 666. Capital: \$ 6.660. Partic. 33,30%. Socio: Pascual Eduardo BARREIX. Cuotas: 667. Capital: \$ 6.670. Partic.33,35%. Socio: Carlos José SOUTO. Cuotas: 667. Capital: \$ 6.670. Partic. 33,35%. 2) Que en reunión de socios de fecha 17 de noviembre de 2000, transcrita en acta n° 20, como consecuencia de esta cesión de cuotas, se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma:

"CUARTA: El capital social de fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas iguales de DIEZ PESOS (\$ 10) valor nominal cada una, suscriptas seiscientos sesenta y siete (667) cuotas por el señor Pascual Eduardo BARREIX, seiscientos sesenta y siete (667) cuotas por el señor Carlos José SOUTO y seiscientos sesenta y seis (666) cuotas por el señor René Héctor FUENTES ANDRADE, totalmente suscriptas e integradas".- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of- 2408

### **ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS PARERA**

Parera, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**  
Estimado Consocio:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2001, a partir de las 18 horas, en nuestra Sede Social de calles España y San Martín de esta localidad, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.-  
2°) Lectura y Aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del Ejercicio año 2000.- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por término de mandatos.- 4°) Designación

de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta.-

Angel Barrio, Presidente.- Mario Barrio, Secretario.-

**DE LOS ESTATUTOS:** Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria y se celebrarán con los miembros que estén presentes media hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2408

**FE DE ERRATA** Boletín Oficial N° 2396.-  
Con relación a la Sociedad "CONSIGNATARIA MARACO S.A.", publicado en página 1550 del 10 de Noviembre del año 2.000, por error en el original. donde dice: "...Su mandato se extenderá hasta la Asamblea que trate el Ejercicio que cerrará el 31 de Marzo de 2.001", deberá leerse: "...Su mandato se

extenderá hasta la Asamblea que trate el Ejercicio que  
cerrará el 31 de Marzo de 2.003".-  
Mario Acebal, Escribano Público.-

B. Of. 2408